

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, miércoles 24 de Octubre de 1894.

Número 246.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 24 San Rafael Arcángel. (*Patrón de Atenas.*) san
 Mártir, obp. y márt.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE. Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. Circulares.

CARTERA DE GUERRA. Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE,

Nº 3.

La Comisión Permanente del Congreso
 Constitucional de la República de Costa Rica,

CONSIDERANDO justas y fundadas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad que le confiere la atribución 4ª del artº 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artº 1º.—Modifícase el párrafo 1º del artículo 10º de la ley nº XXIV de 28 de Julio último, como sigue: "Las que comprueben que durante un año por lo menos, después de haber sido inscritas, han estado retiradas en absoluto de la prostitución y dedicadas a trabajos honestos."

Artº 2º.—Suprímese el párrafo último del artº 12 de la ley antes citada.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio

Nacional. San José, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ANDRÉS SÁENZ,
 Presidente.

JUAN R. LIZANO,
 Srío.

Palacio Nacional. San José, veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía.—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

CIRCULAR Nº 24.

Palacio Nacional, San José, 23 de Octubre de 1894

A los señores Médicos-Directores
 y Jefes de Policía de Higiene.

Por Decreto nº 3, de la Comisión Permanente, se reforma el párrafo 1º del artículo X (art. 17 del Reglamento de Profilaxis Venérea) y se suprime el párrafo último del artículo XII (art. 13 del citado reglamento) de la ley número XXIV de 28 de Julio próximo pasado.

Estas modificaciones conducentes á remover las dificultades que se presentaban para el estricto cumplimiento de la citada ley, por interpretación errónea de las salvedades establecidas por los dos incisos referidos, requieren sin embargo que se determinen por esta Secretaría aquellos casos en que sin faltarse al espíritu de la ley deberán tomarse en cuenta, como excepciones para el efecto de las obligaciones que el Reglamento impone.

No es el objeto de la ley favorecer el concubinato, pero tampoco pretende considerarlo de igual manera que á la prostitución pública, la cual perjudica en todo sentido el bien social, y es por esta razón que se exime de intervenir en el primero mientras no degenerare por su forma escandalosa ó por sus consecuencias contra la salubridad pública en los casos que obligan la represión de la segunda.

Fundados en lo expuesto deben UU. eximir de las obligaciones del Reglamento de Profilaxis Venérea á aquellas mujeres que sin haber sido conocidas anteriormente como prostitutas públicas vivan con un solo hombre, y también á las que aunque hubieran sido consideradas con anterioridad como rameras, tengan hijos con el hombre con quien vivan en concubinato, después de haber abandonado la vida licenciosa que antes seguían.

Podrán también exceptuarse aquellas mujeres que aunque hayan sido prostitutas públicas se han retirado de la prostitución por el espacio de un año por lo menos, y siempre que continúen en estado de retraimiento. Queda á juicio de UU. la apreciación de este último

caso, para lo cual confía el Gobierno en la rectitud, justicia y buen celo de UU. en el desempeño de su cargo.

En los casos dudosos los Jefes de Policía de Higiene consultarán antes de resolver, con los Directores-médicos locales y cuando fuere necesario con el Director General.

Esta Secretaría hará castigar con rigor á los empleados de este departamento que abusaren de sus cargos en cualquier sentido, para evitar que se desprestigie una ley que está llamada á dar muy importantes resultados.

Soy de UU. atento

servidor,
 ULLOA.

CIRCULAR Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Octubre de 1894.

Á los Gobernadores.

Tiene noticia esta Secretaría de que un número considerable de mujeres públicas se han retirado de los cantones centrales á los menores y aún á pueblos pequeños y á caseríos, con el objeto de evadir las obligaciones que les impone el Reglamento de Profilaxis Venérea. Sirvanse UU. impartir sus órdenes á los Jefes Políticos, á fin de que remitan á los cantones centrales respectivos las prostitutas á que me referí antes, con el objeto de que se las obligue á cumplir con el citado Reglamento.

De las reclamaciones que se interpongan por actos injustos cometidos por los empleados del servicio de Profilaxis Venérea, conocerá el Agente Principal de Policía, quien aplicará también las penas á que diere lugar las faltas cometidas por las prostitutas que le sean indicadas por el Jefe de Policía de Higiene respectivo.

Las resoluciones dictadas sobre el particular por el Agente Principal de Policía, son apelables en última instancia ante el correspondiente Gobernador.

Soy de UU. atento

servidor,
 ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

CANTIDADES que han ingresado en el Tesoro Nacional, procedentes de masitas de los cuarteles, del 24 de Setiembre próximo pasado á la fecha.

Cartera de Guerra.

Entero núm. 0086	e los cuarteles de esta ciudad ..	\$ 220 50
0081	cuartel de Alajuela ..	50 70
0080	" " Puntarenas ..	41 55
0087	" " Cartago ..	4 00

Cartera de Policía.

Entero núm. 0082	del cuartel de Alajuela ..	57 00
0087	" " Cartago ..	22 45
0089 y 00	del cuartel de esta ciudad	11 00
mensualidad del Mercado ..		421 60
0091	del cuartel de Puntarenas ..	20 40
0065	" " Limón ..	26 57
0103	" " Heredia ..	26 57
0102	" " Cartago de ..	26 57
Agosto ..		34 73

Total..... \$ 972.00

DOCUMENTOS VARIOS.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

En el Banco Anglo Costarricense		En el Banco de Costa Rica	
PLAZAS	Tipos	Tipos	Tipos
Londres	146	146	146
Nueva York	151	151	151
San Francisco	153	153	153
Nueva Orleans	147	147	147
Paris	145	145	145
Espana	146	146	146
Italia	141	141	141
Alemania	146	146	146
Belgica	147	147	147
Guatemala	146	146	146
Salvador	147	147	147
Nicaragua	146	146	146

El Director General de Estadística, JUAN P. FERRAZ, San José, 23 de Octubre de 1894.

A las doce del día cinco del entrante mes de Noviembre se rematará en el mejor postor en la Administración de la Aduana de Limón, una lancha de hierro, cuyas dimensiones son las siguientes: largo 16 metros 830 milímetros, ancho 4 metros 393 milímetros; y profundidad 1 metro 551 milímetros. Escotilla, largo 12 metros 354 milímetros, ancho 3 metros 738 milímetros. Calado: 418 milímetros. Mide 42 toneladas, está valorada en la suma de mil pesos \$1000, y se vende por orden del Supremo Gobierno á quien pertenece. Quien quiera hacer postura, ocurra. Inspección General de Aduanas. San José, 5 de Octubre de 1894.

El Inspector General de Aduanas,
F. VILLAFRANCA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
TELEGRAMAS DE LIMÓN.

22 de Octubre.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Don", con destino á Colón, capitán Poules, 110 tripulantes, 4028 toneladas. Pasajeros: Luisa Crasbie, José Alexander, James Bell, James Migthy, Reginaldo Hon, Prudencio Cortiñas, Fanny León, Rebeca Baglio, Santiago Morales, Angelina Morales, Agness Henry, Jane Aun Byftch, Alexandro Knobel, Luis Pinto, Catarine Hearf, Ameuin Abicham, José María Alban, John Williams, Mesmsu Fipr, Saragh Lads, María Issacs, Santiago Moré, John Chimbers William Paul, Max. Bish, Braulio J. Jiménez, Avelina Beny y James Dole. Carga: 42 bultos papas, con 3511 kilos, 1 saco café, con 60 kilos, 9 bultos cueros, con 310 kilos. Correspondencia: 9 sacos.— Despachado por F. J. Alvarado.

23 de Octubre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Herbert", de 112 toneladas, 12 tripulantes, con 12 horas de mar, capitán D. Thompson, procedente de Bocas de Toro. Pasajeros: Francisco Bolívar, Ramón Corrales, Alejo Coombs, Walter Ingalls, Carolina Marquez, Emilia Sherry, Rosalina Martin y Victoria Rivas. Sin carga ni correspondencia. Consignado á Ingalls.

23 de Octubre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Ailsa", de 1330 toneladas, capitán Morris, 35 tripulantes, con destino á New York. Carga: 19.400 racimos de bananos, 1 paquete oro, con \$500.00 y 4 bultos cueros, con 2392 kilos. Pasajeros: Francisco Mendiola Boza. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete.

23 de Octubre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", de 1142 toneladas, 35 tripulantes; con dos días de mar, capitán John C. Dow, procedente de Jamaica. Pasajeros: Richard W. Heynard y Charles Reynolds. Carga: 1 bulto papas. Correspondencia 1 saco. Consignado á E. Reeve.

23 de Octubre.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor español "Habana", del porte de 1473 toneladas, con 73 tripulantes, procedente de Colón, al mando de su capitán Amezaga. Pasajeros: E. Ulex, F. Jiménez, F. Auro, B. D. Tamayo, P. Valiente, Loinaz, señora y 14 hijas, A. H. de Mendoza, J. La-

frente señora y 5 hijos, L. Pons, E. Díaz, J. García, R. Juarez é hijo, M. Downett, A. Guerrero é hijo, R. Agnis é hijo, M. Pájaro é hijo, Felipe Inguza, M. Braguetti, C. Leemon, M. Chaves y tres hijos, F. Salazar, J. Buch, Pacostia y G. U-gese. Carga: 300 bultos. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

23 de Octubre.—Hoy á la 1-55 fondeó el vapor norteamericano "Colima", de 2143 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, capitán Taylor y consignado á Rohmser & Compañía. Pasajeros: Dos chinos con pasaporte del Gobierno. Carga: 795 bultos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

Sección Editorial

La prensa de esta capital ha manifestado en diversas formas y ocasiones el deseo de que sean incondicionalmente perdonados por el Gobierno los individuos que se encuentran comprometidos en la tentativa de asesinato de que fué objeto el señor Presidente de la República el 15 de Setiembre último y en la revolución á que iba á servir de base ese criminal atentado.

Bien lejos está el Gobierno de llevar á mal esas demostraciones de benevolencia, y mira en ellas, por el contrario, nuevo testimonio de los generosos sentimientos que animan, para honra suya, á nuestra sociedad.

Pero ni el señor Presidente de la República ni los miembros de su Gabinete podrían, como tales, dejarse arrastrar ciegameente por aquellos nobles impulsos, porque un acto de inconsiderada magnanimidad á favor de los promotores de un crimen por todas las leyes morales y positivas reprobado, vendría á falsear la base en que descansa el orden social y la seguridad individual, que el Poder Ejecutivo, antes que ninguno, tiene el deber de conservar y mantener.

La benevolencia en el presente caso, el primero que de tan funesta naturaleza contamos entre nosotros y fundadamente esperamos que sea el último—serviría de estímulo á todos aquellos mal aconsejados que no reparan en la inmoralidad de los medios, como ellos conducen á la satisfacción de sus personales ambiciones. El objeto de la ley es castigar las transgresiones de la moral; pero el Gobierno tiene un deber más lato y que le apareja grave responsabilidad: el de prevenir nuevos atentados de tan funesto género.

Otorgar este perdón puramente á título de generosidad, y no por otro motivo, sería legar á las venideras administraciones un precedente que entorpecería la marcha de la justicia, y que comprometería tal vez su propia seguridad; pues caso de ocurrir sucesos tales como este de que ahora tratamos, es indudable que habría de invocarse el ejemplo de magnanimidad por el actual Gobierno dado, y ó se queda impune un nuevo crimen con daño de la moral y de la ley ó se desatiende el precedente con desprestigio de un Gobierno quizás bueno y que en tal caso sería injustamente tachado de riguroso. El Gobierno actual no puede, pues, ni debe asumir semejante responsabilidad.

Bueno es tener en cuenta que no se trata simplemente de la comisión de un asesinato en la persona de un hombre

cualquiera: ese hombre es nada menos que el Primer Magistrado de la República. Hacen más grave esa tentativa, de otro lado, la circunstancia de que ella formaba parte de una revolución encaminada á subvertir el orden legal y de que su realización habría hecho perecer infinidad de víctimas inocentes, si se atiende á los medios de que sus autores pensaban valerse para darle cima.

En cuanto á la suspensión de garantías, cree el Gobierno que ese es un procedimiento indispensable para esclarecer la verdad y el alcance de los proyectos revolucionarios sin acudir á expedientes odiosos. Muchos de los indiciados no se resuelven á confesar la verdad sino en virtud de la prisión á que se ven reducidos y de las referencias que les resultan de otras declaraciones, cosa que no podría conseguirse si el Poder Ejecutivo no se hallara investido de la autoridad discrecional que tuvo á bien acordarle el Congreso Constitucional en vista de lo extraordinario y grave del caso que se presentaba.

Pero tiene conciencia el Gobierno de no haber hecho mal uso de aquellas facultades, así como también estima ineludible deber suyo llevar adelante el proceso instaurado contra los conspiradores del 15 de Setiembre: de todo se propone él dar cuenta á la nación publicando los documentos relacionados con ese suceso, y seguro está de que entonces la sociedad entera habrá de justificar sus procedimientos y de convenir en que la benevolencia no cabe en el presente caso sin detrimento de la moral, de la justicia y del orden. El Gobierno espera que la opinión pública dé testimonio de su sensatez aplazando para ese día, no lejano, su juicio definitivo.

Hoy es el día onomástico del señor Presidente de la República, don Rafael Iglesias. Con tan fausto motivo nos permitimos dirigirle nuestro respetuoso saludo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Juan Hidalgo Fallas, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de las fincas siguientes:—Un terreno de potrero, constante como de cuatro hectáreas y catorce áreas, lindante:—Norte, terreno de Ignacio Abarca;—Sur, calle en medio, ídem de José Corrales;—Este, propiedad de Antonio Díaz; y Oeste, ídem de Jeremías Chacón y Fulgencio Chinchilla. Esta finca está situada en "Tarabaca" de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, está libre de gravámenes; habida por compra á Francisco Hidalgo y Juan Ramírez; vale quinientos pesos. Otro terreno parte de potrero, parte de sembrar granos y el resto en montes, situado en el paraje llamado "Cedral" de esta villa, constante como de doce hectáreas; lindante:—Norte, quebrada en medio, terreno de Alejandro Zúñiga;—Sur, calle en medio, propiedad de Dolores Rivera;—Este, calle en medio, terrenos de José y Juan Pedro Fonseca; y al Oeste, propiedad de Joaquín Díaz.—Está libre de gravámenes; habidos por compra á Policarpo Ulloa, Prudencio Díaz é Ignacio Fallas; y vale quinientos pesos. Las fincas descritas las ha poseído el petente por más de diez años. Publico este edicto á efecto de que si hay interesados en las fincas que se tratan de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí. 17 de Octubre de 1894.

Apolinar Monje.

Francisco Mora. 3-1 Pedro Aguil.

A las doce del día veinticuatro de Noviembre próximo se venderán al mejor postor y en pública subasta, los bienes siguientes: Inmuebles.—1.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 215, folio 271, finca número 8741, asiento número 10, que es un terreno plantado de café, situado en el barrio de Curridabat de esta ciudad, distrito undécimo de este cantón, en cuyo terreno hay una casa, un patio enlosado, con sus correspondientes cortinas, pilas, quebrador, retila y todos los demás accesorios de beneficiar café.—2.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 211, folio 95, finca número 18666, inscripción número 2, que es un terreno, hoy de potrero, situado en el punto "Los Guayabos" de Curridabat y contigua a la anterior finca.—3.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 221, folio 55, finca número 19304, asiento 2, que es un terreno plantado de café y plátanos, constante de 85 áreas, 57 centiáreas, 28 decímetros cuadrados, 26 centímetros y 24 milímetros cuadrados; situado en el mismo punto que las anteriores y colindante con ellas.—4.—Terreno constante de 8 metros, 360 milímetros de frente, por 86 metros, 944 milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos. Línderes: al Norte, propiedad de Miguel Madrigal Sur, ídem de don Ceferino Fernández; Este, terreno de la señora Mercedes Cordero; y Oeste, propiedad de esta sucesión. No está inscrita en el Registro.—5.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 124, folio 502, finca número 11432, asiento 6, contigua a las anteriores, y es un terreno plantado de café y plátanos, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Las fincas descritas forman hoy una sola, que ha sido valorada por el perito en \$ 8500-00.—7.—Finca inscrita en el mismo Registro y partido dicho, tomo 11º, folios 465 y 466, bajo el número 1564, asiento 6, que es un terreno de potrero, situado en el mismo lugar que las anteriores fincas, y valorada en \$ 1200-00.—8.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Ramón Hernández, hoy de Juan Bautista Bonilla; Sur, propiedades de Salvador Delgado y Pablo Fernández; al Este, calle pública; y al Oeste, con propiedades de Francisco Calderón y sucesión de Mercedes Calderón. No está inscrita, y fué habida por el causante, por compra en asta pública, en la mortuoria de León Sequeira, y ha sido valorada en \$ 800-00, y 9.—Finca situada en el barrio de San Rafael de la villa de la Unión de la provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esa provincia, tomo 100, folio 269, finca 5764, asiento 4, que es un solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, valorado todo en \$ 500-00. Muebles: 4 estuches anteojos, sin base, 2 fruteros mármol en \$ 4-00, 3 floreros de mármol en \$ 10-00, un frutero de mármol en \$ 1-00, un cuadro, ovación de Cartago en \$ 1-00, un pie lavatorio en 1-50, una cuchara albañil en \$ 1-00, una banca de madera en \$ 1-50, un aparato para arrojar manguera en 2-50, un cofrecito viejo con su banqueta, 0-75, una cama de madera, en \$ 12-00, otra de hierro grande en \$ 15-50 un armario de comedor en \$ 8-00, una prensa de copiar en \$ 8-00, una cama de madera en \$ 2-00, tres burras de madera en \$ 0-75 centavos, un par cueras en \$ 0-50 centavos, dos cofres en mal estado en \$ 0-50 centavos, una mesita de madera en \$ 1-00, una mesa escritorio en mal estado en \$ 0-50 centavos, un rollo de mecate manila \$ 0-50 centavos, dos tacos billar \$ 1-50 centavos, once camisas blancas en \$ 22-00, un lote de retratos y láminas en \$ 5-00, dos estuches navajas gallos en \$ 3-00, un aventador con su tarima en \$ 25-00, dos carretillos en \$ 7-00, una zaranda en \$ 5-00, treinta y nueve sacos en \$ 3-90, un cajón de acarrear café en \$ 6-00, un carretón de madera en \$ 0-50, un carretillo en \$ 100-00, quinientas tejas de barro en \$ 10-00, una escalera de pie en \$ 3-00, otra ídem dos pies en \$ 0-75, un lote fierros de carpintería en \$ 20-00, una capotera y seis ganchos en \$ 0-60, un nivel de hierro en \$ 5-00, un nivelito bronce en \$ 1-00, dos máquinas de alambicar en \$ 3-00, seis butacas de madera en \$ 3-00, una caja forrada en zinc en \$ 0-50, otra ídem en \$ 0-50, un escaño madera \$ 2-50, una podadora \$ 1-50, dos baldes zinc en \$ 3-00, un lote trabas de gallo en \$ 1-40, tres guacales de lata en \$ 1-25, un lote de trastos de cocina en \$ 10-00, dos cucharas albañil en \$ 0-50, un martillo en \$ 1-00, una manguera en \$ 3-00, un lote de alfajillas en \$ 7-20, tres tablicnes en \$ 3-00, un estante para gallos en \$ 5-00, una escalera pequeña en \$ 0-30, un estante en \$ 3-00, dos podadoras en \$ 15-00, dos bancas pequeñas en \$ 1-50, una pala carrilera en \$ 1-00, un banco carpintería en \$ 4-00, un lote leña en Curridabat en \$ 50-00, una angarilla en \$ 0-50, una hamaca en \$ 1-50, una piedra de rueda pequeña en \$ 0-75, un revólver en \$ 10-00, un tornillo prensador en \$ 1-00, una podadora en \$ 0-50, una hacha de mano en \$ 0-50, un cuchillo con cubierta en \$ 1-00, una garrafa en \$ 0-50, un martillo en \$ 0-50, un destornillador en \$ 0-30, un trasquilador de bestias en \$ 1-00, una tijereta en \$ 2-50, dos tabloncillos de cedro en \$ 2-00, una mesa ordinaria en \$ 1-00, cinco bancos viejos en \$ 0-50, dos deshojadoras en \$ 0-75, dos tigrilleras en \$ 1-00, dos hojas zinc en \$ 1-50, quince reglas de madera en \$ 1-50, trece tabloncillos de ira en \$ 3-90, un tablón de cedro en \$ 0-75, y un lote de libros de varios autores en Español, Inglés y Francés. El inventario de estas obras y el valor de ellas, están a la orden del comprador en esta Alcaldía.—Los bienes descritos pertenecen a la sucesión del que fué Napoleón Escalante y Navas, de este domicilio, y se venden a solicitud de partes, para facilitar la partición y pagar mandas y legados. Se advierte: que la primera finca descrita en este cartel, perteneció antes al señor Guadalupe Quesada Umaña, quien la hipotecó a favor de don José Alvarado Valverde, junto con otras fincas, por \$ 3.000-00, habiendo sido cedido este crédito a favor de los señores Brenes y Echandi; y a favor de los mismos señores, por cesión hecha por los señores Hipólito Tournon y C^o, también tiene otra hipoteca, junto con otras fincas, respondiendo ésta por \$ 5.000-00. Asimismo aparece una anotación preventiva de embargo hecho a solicitud del Banco Herediano, contra el citado señor Quesada Umaña por \$ 2.500-00. Todo consta de las inscripciones hipotecarias 3-286, tomo 4º, página 441 e inscripción número 6985, tomo 8º página 449. La venta se verificará en la puerta de la casa donde habitó el causante, calle 10ª Sur. Alcaldía tercera de San José. 19 de Octubre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA

Juan F. Gueraa
Secretario.

A las doce del día ocho de Noviembre se remat

pública subasta, en este despacho, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 226, página 583, finca 11962, asiento 10, que es una casa con el solar en que está ubicada, situas en la villa de los Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: al Norte, casa y solar de José María Acuña; al Sur, casa y solar de Benita Maca; al Este, solares de Francisco Guzmán y Trinidad Mora; y al Oeste, calle en medio, el Cementerio de la iglesia de dicha villa. Medida de la casa nueve metros noventa y seis milímetros de frente, por igual fondo, y del solar veinticinco metros, setecientos treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo. Consta del asiento número trece que el terreno de esta finca está cultivado de café; aparece del asiento número quince que la casa y una extensión de terreno de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuarenta y tres metros, cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo; parte de esta finca ha sido inscrita por separado en el tomo trescientos treinta y dos, bajo el número veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho, por venta a Dolores Jiménez Monje; y que en el resto que quedó al señor Víctor Abarca Fallas, construyó éste a sus expensas una casa de habitación, comprensiva de cuatro departamentos, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de fondo; valorada por los peritos en mil quinientos pesos. Está hipotecada por la cantidad de mil quinientos pesos é intereses respectivos a favor de Juan Mesén Garbanzo, según se ve de la inscripción hipotecaria trece mil ochocientos treinta y seis, página ciento setenta y uno, del tomo diecisiete, antes de segregar de ella la primera casa y la parte de terreno; consta del asiento dieciséis que el referido resto, la casa en él construida y además la suma de cuatrocientos pesos que Juan Pedro Ureña debe a Abarca, soportan un embargo por ochocientos pesos y un cincuenta por ciento más para intereses y costas solicitado por Francisco Reyes Camacho contra Abarca; y del asiento mil cuatrocientos, página ciento treinta y dos, tomo cincuenta y tres del Diario, consta que existe en el Registro un mandamiento de embargo por la suma de ochocientos pesos y el cincuenta por ciento más para intereses y costas, librado a solicitud de Reyes Camacho contra Abarca, detenido por defectuoso. La finca mencionada pertenece al relacionado señor Abarca Fallas, quien la hipotecó a favor de su acreedor Mesén Garbanzo, como se ve de la inscripción citada, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que Mesén Garbanzo estableció contra Abarca Fallas para el pago de la suma de mil quinientos pesos é intereses por que responde la finca hipotecada. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—20 de Octubre de 1894.

CIFRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3...3

A las doce del sábado tres del entrante Noviembre, se rematará por esta autoridad, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, treinta y ocho bultos de tabaco iztepeque, picado, de calidad simple, pesando un mil tres kilos. Este tabaco picado fué introducido clandestinamente por cuenta del señor Dionisio J. Cuervo. Está valorado a razón de tres pesos kilo; los que deseen verlo pueden pasar a la Inspección General de Hacienda en donde está depositado. El valor servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva. Quien quisiere hacer postura por el todo ó por lotes que no bajen de cien kilos, ocurra que se le admitirá. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—1

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de don Manuel Rojas Guzmán, a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del diez de Noviembre próximo, á efecto de que tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes contra la mortuoria. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 17 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosecretario.

3...1

Convócase a los interesados en la mortuoria de doña María Esquivel Mora, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del siete de Noviembre próximo, para que tomen en consideración un reclamo que ha hecho don Gregorio Quesada Esquivel. Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

provincia de Cartago.

El señor Nicolás Rivas Fonseca, mayor de edad, vecino de esta villa, de la Unión de esta provincia, se ha presentado pidiendo información para inscribir a sus fincas que se describen así:—1.—Terreno situado en el punto "El Carpintero", distrito primero, cantón tercero de esta provincia, dedicado a potrero, comprado como de dos hectáreas y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Rivas; Sur, ídem de José María Rivas; Este, calle en medio, ídem de Teodora Ramírez; y Oeste, ídem de Ramona Rivas; apreciada en novecientos pesos; adquirida por herencia de sus abuelos padres Joaquín Rivas único apellido y Nicolás Fonseca Mejías.—2.—Cafetal situado en el punto "Segundo del cantón citado, lindante: Norte, con la sucesión de Joaquín Rivas; Sur, calle en medio, con la sucesión de Santiago Alvarado y

Manuel Montoya Este, ídem de Antonia Rivas; y Oeste, calle en medio, con ídem de Federico Lehman. Apreciado en cinco mil pesos; y adquirido por herencia de sus abuelos padres y comprativo como de una hectárea y once áreas.—3.—Potrero sito en el distrito segundo del cantón citado, comprensivo como de 113 metros de frente, por 17 de fondo, lindante: Norte, calle de entrada en medio, con propiedad de Prudencio Boza; Sur, ídem de Jorge Cañas; Este, calle en medio, ídem de Roberto Castro; y Oeste, con ídem de José María Rivas, apreciada en cien pesos. Adquirido por herencia de sus abuelos padres.—4.—Terreno sin cultivo, sito en el distrito primero del cantón citado, comprensivo como de 66 metros de frente por nueve de fondo, lindante: Norte, propiedad de Rafael Campos; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de María Ramírez; Este, propiedad del compareciente y de Ramón Andrade; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Francisco Coto. Apreciado en veinticinco pesos, adquirido por compra a Bartolo Méndez sin más apellido. En este terreno hay una galera construida á expensas del presentado, valorada en setenta y cinco pesos y mide seis metros de frente, por ocho de fondo.—Los inmuebles descritos están libres de gravámenes.

Las personas que crean tener derecho a las fincas descritas, se les señala el término de treinta días para que ocurran a legalizarlo ante este despacho. Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 19 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado la señora Ana Brenes Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre por hacer mas de 20 años que á título de propietaria posee continuamente una casa y solar situados en el distrito 1º, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ursula Brenes; Sur, ídem de José María Hernández; y Este calle en medio, ídem de José María Rojas; miden, la casa que es de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, 5 metros 16 milímetros frente y 12 metros 540 milímetros fondo, y el solar una área, 23 centiáreas. No tiene gravamen, la compró á Antonio Pérez y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para si alguien tiene oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del Cantón, primero de la provincia de Cartago. 8 de Setiembre de 1894.

Jenaro Sáenz.

Franco. M. Oreamuno.

3 2

Patricio Arias.

A quienes interese se hace saber: que el señor Francisco de Paula Coto Macis, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado manifestando: "Que según los títulos que acompaña, es dueño de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo septuagésimo tercero, folio setenta y dos, finca número cuatro mil doscientos cinco, inscripción número cuatro; que es un terreno parte en montes y parte cultivado, constante como de dos caballerías, equivalentes á noventa hectáreas, cincuenta áreas setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, á fin de que se haga en los libros del Registro la rectificación de la cabida de su finca, poniendo en vez de la que hoy tiene la que aquí queda expresada, pide, de conformidad con el artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles, que con citación y audiencia del Ministerio Público, se reciba la información correspondiente, á fin de que se haga la referida rectificación en el respectivo Registro.

Publico este edicto para que las personas que se crean interesadas en la rectificación que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 13 de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 3

El señor Víctor Marín, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno situado en Cervantes, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide como once hectáreas, dieciocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Marcial Peralta; Sur, ídem de Miguel Ramírez y Malaquías Romero. Este, ídem de Joaquín Ramírez; y Oeste, ídem de Matías Ramírez y de don Demetrio Tinoco. Es parte de esta finca y le pertenece también un camino que parte del lado Este del fondo en una extensión de cuatrocientos dieciocho metros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, lindando: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, ídem de Miguel Ramírez; Este, ídem de don Demetrio Tinoco, calle en medio; y Oeste, con la finca aquí relacionada. Esta calle soporta una servidumbre de paso á favor del fundo del señor Joaquín Ramírez. En lo demás la finca está libre de gravámenes, vale aproximadamente mil quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que hacer lo verifiquen ante este despacho dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 10 de 1894.

3

MATÍAS TREJOS
Rafael V. R

A quienes interese se hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora doña Cristina Espinach Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—1.º—Terreno de montes, que mide 7 hectáreas, 85 áreas, 55 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, lindante Norte, propiedad de Rafael Acuña: Sur, ídem de Rafael Barquero: Este, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; y Oeste, quebrada de Retes en medio, con propiedad ídem.—2.º—Terreno de sembrar, que mide seis hectáreas 98 áreas 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante Norte, propiedad de Manuel Vega: Sur, ídem de Trinidad Rojas: Este, ídem de Manuel Miguel Sánchez, Luis Sánchez, Rosendo Viquez y Juan Ramírez; y Oeste, calle en medio, con ídem de Manuel Monje. Valen aproximadamente estas fincas trescientos pesos y quinientos pesos, respectivamente. Hubo la comparecencia estos inmuebles por herencia de su finado esposo don Ensebio Figueroa Oreamuno, quien lo hubo por compra á don Joaquín Oreamuno desde hace más de veinte años.

Cito con treinta días á todas las personas que se consideren con algún derecho á las fincas descritas, para que se presenten á deducirlo.
Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Octubre 16 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

Con sesenta días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Gustavo Pacheco Cabezas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten en esta oficina á deducir sus derechos.

El primer edicto se publicó el 20 de Setiembre último.
Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Octubre de 1894.

Valerio Morúa.

F. Meneses. 3—1 Pant. Pereira.

Provincia de Alajuela.

Convoco á las partes en la mortuoria de don Juan María Chaves Loria, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día primero de Noviembre entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y conozcan de la solicitud del albacea, referente á que se excluya un crédito del inventario.
Juzgado de 1.ª instancia civil de Alajuela, 17 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

La Junta de educación del distrito de Candelaria de este cantón, por medio de su Presidente, don Salvador Corrales Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, trata de inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, mediante información posesoria que se tramita en esta Alcaldía, un terreno plano, inculto, situado en el punto llamado "Bajo de Corrales", distrito primero, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y lindante: Norte, terreno de Agapito Corrales: Sur, ídem de Ramona Vargas: Este, calle en medio, ídem de Santiago Cordero; y Oeste, ídem de la sucesión de Judas Corrales. Lo posee á título de propietario, por donación que le hizo la sucesión indicada del señor Corrales hace más de diez años, no tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos.

Los que tengan derecho á ese inmueble, preséntense á reclamarlo dentro del término de treinta días que les señala la ley.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Octubre 9 de 1894.

Pío Monje.

Rafael Fonseca. 3 5 Francisco Cordero.

Serafin Arce y González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que á continuación se describe: un terreno de cuatro áreas, diecinueve centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, superficie plana, sin cultivo, situado en el barrio de las Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Este y Oeste, con terreno del exponente Serafin Arce; y Sur, con ídem de Fernando Solano, carretera Nacional en medio.—Lo posee el compareciente, hace diecisiete años. Libre de gravámenes, habido por compra á Juan Campos Acuña, y vale próximamente treinta pesos.

Cito á las personas que tengan derechos que oponer al inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo, á la una de la tarde del día veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ELOY ACOSTA.
Simeón M. Morales,
Secretario.

Ante mí se ha presentado David Viquez Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Alajuela, manifestando que es dueño de un inmueble situado en el barrio de Santa Gertrudis de esta jurisdicción, consistente en un terreno cultivado de potrero, con una casa en él ubicada, teniendo por linderos, los siguientes: Norte, propiedad de Inocente Viquez: Sur, ídem de Rafael Viquez: Este, río y calle

en medio, ídem de Emilio Rojas; y Oeste, ídem de Mercedes Bolaños: mide próximamente dos hectáreas, nueve áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados: que la expresada finca la hubo por compra que hizo á don Inocente Viquez Rojas y de esto hace más de diez años, habiéndola poseído quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción: que vale dos mil pesos y no pesa sobre ella ningún gravamen: que carece de título escrito de la indicada finca y á efecto de obtener su inscripción en el Registro se presenta promoviendo la correspondiente justificación de la posesión de ella: que funda su petición en los artículos 479 Código Civil y 845 y siguientes Código de Procedimientos Civiles: que Santa Gertrudis es distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Alajuela: que mide la casa diez metros de fondo, por diecisiete metros de frente y sirve para habitar en ella, habiendo sido levantada por el petente.

Quien tuviere oposición que hacer ocurra á verificarla dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. Setiembre 11 de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario. 2 2

El señor Juan González Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, trata de inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, mediante información posesoria solicitada ante mí, la finca siguiente: Terreno situado en el punto llamado "Barranca", distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante próximamente de treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, cultivado parte de caña de azúcar, parte de potrero y el resto está inculto y de montaña, y linda: Norte, terreno de los señores Reyes Rodríguez y Domingo Villalobos: Sur, ídem de Ramón Rodríguez y de la sucesión de Remigio Rodríguez y de Diego Pérez, segundo brazo de "La Barranca" en medio, con estos los últimos: Este, ídem de la sucesión de Sinforosa Salas Quirós; y Oeste, ídem de Domingo Villalobos, Reyes Rodríguez, calle en medio, y sin calle en medio, ídem del mismo señor González Murillo. La posee desde hace como veinte años por compra á Norberto Durán, Salvador Zúñiga, Luis Gamboa, Manuel Pérez y Sinforosa Salas, no tiene gravámenes y vale mil pesos el terreno junto con una casa que en él existe, que edificó el señor Juan González Murillo, construida de maderas, cubierta de teja de barro, de nueve metros de frente por siete ídem de fondo, poco más ó ménos, y de que también pide inscripción en su nombre.

Las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito preséntense á legalizarlo dentro del término de treinta días que la ley les señala.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Octubre 13 de 1894.

Pío Monje.

Franco. Rosales. 3 3 Eligio Montero.

Convócase á los acreedores en el concurso de Ramón Fernández Vasquez, á una junta general en esta oficina á las 12 del presente mes, á fin de que elijan curadores, propietario y suplente.

Juzgado Civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 16 de Octubre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario. 3 1

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás partes que tengan derechos en la mortuoria de José Patrocinio Molina Madrigal que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten á deducir los que tengan, bajo los apercibimientos de ley; sino lo verifican.

A las doce del día quince del mes en curso, tomé posesión del cargo de albacea provisional la señora Guadalupe Badilla Campos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1.ª de Alajuela. 16 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Emelia Solano Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de dos meses, por ser ésta segunda citación, se presenten á esta autoridad á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Octubre 17 de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

Provincia de Heredia.

El señor Ciriaco Fonseca, único apellido, mayor de edad, casado, casado, agricultor y vecino del cantón de Barba de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información supletoria de la finca siguiente:—Cafetal como de 36 áreas, de superficie plano, figura regular, situado en el barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito y cantón segundos de esta provincia. Limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Ricardo Segura; por el Sur, con ídem de Ramón Segura y Manuel Chaverri; y por el Oeste, con ídem de Vicente

Segura. Vale esta finca cuatrocientos pesos, está libre de gravámenes, la hubo el petente por compra á Prudencio Solís Oses y la ha poseído por más de trece años, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Octubre 18 de 1894.

J. M.ª Zeledón Jiménez.
Arturo Pupo,
Srio. 3 3

La señora Melchra Zamora Delgado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de Mercedes de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente:—Cafetal como de dieciocho áreas, sesenta y una centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de herederos de Camilo Mora; Sur y Este, ídem de herederos de Gregorio Mena; y Oeste, calle pública de por medio, con propiedad de Emiliano Rojas. Manifiesta la solicitante: que la finca descrita vale cien pesos, que la hubo por compra á la señora Clemencia Campos y que la ha poseído por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen.

Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia. Octubre 20 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario. 3 3

A las 12 del miércoles 7 del entrante Noviembre, daré principio en la puerta de esta oficina al remate de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, sito en la Quintana, barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, con propiedad de Manuela González: Sur, con ídem de Juana González: Este, con el resto de la finca de que fué parte la presente, vendido á Lino Rodríguez y que hoy pertenece á Joaquín González; y al Oeste, calle privada en medio, con propiedad de José María González. Mide como 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 247, folio 327, bajo el número 15231, asiento 1. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora Petróhila González Ramos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, en la cual fué valorada en \$ 2,000 y se vendió á solicitud de las partes, por no admitir cómoda división y para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de necesidad y utilidad seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 19 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio. 3—2

A las doce del día Jueves 8 de Noviembre próximo entrante, se rematará por el señor Alcalde de Santo Domingo las existencias del concurso de don Félix Camprubí Navarro. El remate tendrá lugar en el local donde estaba situado el establecimiento del concursado al Sudeste de la plaza vieja de la villa de Santo Domingo.

El inventario y avalúo de las existencias que se van á rematar, se encuentran en poder del alcalde de aquella villa, en el establecimiento donde estaba el fallido.

El remate se verificará en globo, respecto de las mercaderías, y separadamente el del billar, los armarios y mostradores.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia. 22 de Octubre de 1894.

J. M.ª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario. 3 1

Con un mes de término y por última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Picado Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Pablo de Barba de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, Octubre 23 de 1894.

J. M.ª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor José María Rodríguez Ocampo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del entrante Noviembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Octubre 22 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario. 3—1

Comarca de Puntarenas.

Ante mí compareció la señora Concepción Bejarano de Ugalde, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee como dueña hace más de diez años y que se describe así: Una casa con el solar en que está ubicada, situado en la quinta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante la casa de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con una mediana de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, construida en horcones, de madera de cuadro, paredes de adobes y cubierta con teja del país, con el solar, que tiene doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de don Alejandro Aguilar; al Sur, solar de la exponente; al Este, propiedad del señor José María Mena; y al Oeste, calle real en medio, con casa del señor Juan Quesada González. La hubo la solicitante por herencia que le cupo á la muerte de su esposo José María Ugalde y Herrera libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean tener algún derecho á la finca descrita, se presenten en esta oficina á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Julio 31 de 1894

Uladislao Guevara,
Leandro J. Herrera,
Secretario.

3—2

**Depósitos Judiciales.
CONOCIMIENTO**

de depósitos judiciales habido durante el mes de Febrero de 1894.

1894.	ENTRADAS	
Febrero 1º	A saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 28630-53
7-	A giro nº 424 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Eduardo Peralta, como saldo de este mes y sobrante de varios giros en la mortuoria de Dª María Manuela Mayorga Arnesto, su valor \$	32-80
19-	A giro nº 21015 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden de este Juzgado. Depósito hecho por don Simeón Guzmán para responder á remate de una finca en el juicio ejecutivo de José María Piedra contra Ricardo Coto, por valor de....	902-00
20-	A giro nº 999 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Vicente Ernesto de la Peña, para responder a Alejandro Castro Carrillo (consignación], por valor de.....	28-00
20-	A giro nº 1000 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Octavio Quesada para responder á embargo contra Manuel Villalobos Chacón, por valor de.....	120-00
22-	A giro nº 35 á la orden del alcalde de Limón y endo-	

sado al Juez Civil de esta provincia.

Depósito hecho por José Ferrua en el señor Bartolomé Vigiotta para responder de daños y perjuicios que puedan ocasionarse con el embargo que el señor Ferrua ha pedido en bienes del señor Enrique Pucci, por valor de.....

226-00

28-A giro nº 426 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Federico Tinoco para responder á un embargo preventivo en bienes de don Tomás H. Fallón, por valor de.....

150-00 \$ 1459-30

\$ 30089-83

1894. SALIDAS

Febrero 16-	Por retiro de los giros núms. 338 y 366 por valor respectivamente de \$ 450-00 y \$ 52-00; entregados á Macario López.....	\$ 502-00
22-	Por retiro de los giros núms. 390, 313, 424 y 830 por valor respectivamente de \$28-55, \$ 78-65, \$32-80 y \$ 227-06; entregados al señor Tomás Segura.....	267-06
23-	Por salida del giro nº 396 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo el Sr. Pedro Fernández para responder al valor de una casa perteneciente á la mortuoria de José María Rodríguez y rematada á su favor: fué entregado este giro al Licenciado Leonidas Pacheco, por valor de.....	166-00
24-	Por retiro del giro nº 21015 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. El depósito fué hecho por don Simeón Guzmán para responder á remate de una finca en el juicio ejecutivo de José María Piedra contra Ricardo Coto, por valor de novecientos dos pesos. Entregado á don Nicolás Oreamu- no.....	902-00 \$ 1837-06
	Por saldo que pasa al mes proximo	

no \$ 2,252 77
\$ 30089-83

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Cartago.—Febrero 28 de 1894.

J. LEÓN GUEVARA,
Srío.

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en la Alcaldía segunda, durante el mes de Agosto de 1894.

DEBE.

27 de Agosto.	Depósito hecho por el señor José Mª Alvarado para responder á embargo en bienes de Juan Rivera Monje por valor de veinte pesos, giro numero cuatrocientos noventa y cuatro.....	\$ 20-00
29 ..	Depósito hecho por Demetrio Sánchez para responder á la mortual de Blas Coto y Mercedes Granados, correspondiente á la hijuela de Sebastiana Calderón por valor de cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos. Giro número cuatrocientos noventa y siete ..	54-50
29—	Depósito hecho por Jesús Coto para responder á la mortual de Blas Coto, correspondiente á la hijuela de Sebastiana Coto por valor de dieciocho pesos setenta y dos centavos. Giro numero noventa y ocho	18-72

Alcaldía 2ª—Cartago, 31 de Agosto de 1894.

JENARO SÁENZ.

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en la Alcaldía segunda durante el mes de Setiembre.

DEBE.

18 de Setiembre.	Depósito hecho por don Jesús Pacheco Ugalde para responder á embargo en bienes de José Isidro Calderón por valor de veinte pesos. Giro número quinientos ..	20-00
24 ..	Depósito hecho por Cristóbal Gamboa para responder á embargo en bienes de Juan Madriz por valor de diez pesos. Giro número quinientos ..	10-00
29	Depósito hecho por don Rómulo Pacheco para responder á embargo en bienes de Anselmo Rodríguez por valor de tres pesos. Giro número quinientos seis	3-00

HABER.

26 ..	Por retiro del giro numero cuatrocientos treinta y cuatro por valor de trescientos cincuenta pesos entregados don Aproniano Piedra, albacea de la mortual de Bernardo Ramírez Aguilera.	350-00
-------	---	--------

Alcaldía 2ª—Cartago, 30 de Setiembre de 1894.

JENARO SÁENZ.

Depósitos judiciales en este mes.

	DEBE.	HABER
1894. Agosto 1 ^o —Vienen del mes anterior.....	\$ 1131-21	
6.—Por el giro n ^o 1310, depósito hecho por Vicente Cascante para responder á juicio de Abel Castro contra Ramón Cordero, valor.....	50-00	
6.—Por el giro n ^o 1311, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Manuela Mora, valor.....	9-31	
6.—Por el giro n ^o 1312, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Abraham Guevara, valor.....	6-00	
6.—Por el giro n ^o 1313, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Francisco Jimenez, valor.....	9-64	
7.—Por el giro n ^o 1315, depósito hecho por el Licenciado don José María Ugalde para responder á embargo contra Juan Santiago Mora, valor.....	10-00	
18.—Por el giro n ^o 1209, que fué cancelado y entregado á Francisco Laporte, valor.....	\$ 21-00	
18.—Por el giro n ^o 1312, que fué cancelado y entregado al Licenciado don José Monge Reyes por encargo de Juan Arroyo, valor.....	6-00	
18.—Por el giro n ^o 1313 que fué cancelado y entregado al Licenciado don José Monge Reyes por encargo de Juan Arroyo, valor.....	9-64	
20.—Por el giro n ^o 4658 que fué cancelado y entregado á Ernesto Sinval, valor.....	6-00	
30.—Por el giro n ^o 1292 que fué cancelado y entregado á Sante Scaghietti, valor.....	9-00	
31.—Por el giro n ^o 1365 depósito hecho por Diego Romagosa para responder á costas en juicio que le sigue la señora Dolores Castro, valor.....	10-00	
31.—Por el giro n ^o 1233 que fué cancelado y entregado á Ramón Román Rojas, valor.....	2-20	
Sumas.....	\$ 1226-16	\$ 53-84
Saldo.....	\$ 1.172-32	

Alcaldía primera. San José, 31 de Agosto de 1894.

J. ISMAEL GARITA,
Srío.

CONTABILIDAD

del Juzgado segundo Civil de San José, correspondiente al mes de Agosto de 1894.

	DEBE.	HABER
1894. Agosto 1 ^o —A saldo existente en Caja.....	\$	\$ 34126-54
27.—A depósito hecho por don Tomás Soley, para responder á embargo contra bienes de Félix Camprubí, Giro n ^o 1353.....	\$ 156-00	
27.—A depósito que hace doña Jesús Molina de Solís, para responder á juicio ordinario, entre don Francisco W. y doña Juliana Blan-		

co. Giro n^o 1352.... 600-00 756-00
\$ 34882-54

31.—A saldo para el mes entrante..... \$ 34310-74

HABER.

1894. Agosto 3.—Por endoso y entrega hecha á Teófilo Arguedas en virtud de haberse declarado firme el embargo que solicitó contra bienes de Manuel Villalobos. Giro n ^o 1222.....	\$ 56-80	
10.—Por entrega hecha á Ramón Méndez en virtud de transacción en juicio ejecutivo con Jerónimo Rodríguez. Giro n ^o 1248..	515-00	\$ 571-80
Por saldo.....		34310-74
		\$ 34882-54

S. E. ú O.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

L. VARGAS B.,
Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de Setiembre de 1894.

	ENTRADAS.	
1894		
Setiembre	12.—A giro número 1366 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor José Traube para responder de costas en juicio con Federica de Jegel, su valor.....	\$ 33992-79
..	22.—A giro número 502 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Anselmo Bonilla para responder á un remate de una casa á favor del mismo en la mortual de Jesús Madrigal y Marcela Rosas.....	\$ 400-25
..	24.—A giro número 503 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Víctor Robbio para responder á costas en juicio que sigue la sucesión de Juan Sáenz contra la sucesión de María Bonilla, por valor de.....	162-25
..	26.—A giro número 502 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Ramón Acuña, para responder como curador al concurso de John J. R. Anderson, su valor.....	100-00
..	28.—A giro número 505 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Federico Jiménez Vargas, para responder al primer abono del precio de la finca "La Murta" rematada á su favor, la cual pertenece á la mortuoria de don Pedro García y doña Juana Jiménez.....	8000-00 8673-00
		\$ 42665-79

1894 SALIDAS.

Setiembre	12.—Por retiro del giro número 1326, entregado á don Pedro Terrés, por valor de.....	\$ 200-00
	13.—Por salida del giro número 491. Entregado á don Dolores Montoya, su valor.....	400-00
	13.—Por retiro del giro nú-	

mero 287. Entregado a don Víctor Robbio, perteneciente al interdicto de Manuel Cervantes y Andrés Cordero, por valor de.....	32-00	
26.—Por salida del giro número 502. Entregado á don Nicolás Oreamuno, su valor.....	400-25	
29.—Por retiro del giro número 1333. Entregado á don Eduardo Peralta, por valor de.....	100-00	1137-25
Por saldo que pasa al mes próximo.....		41533 54
		\$ 42665-79

Juzgado Civil y d comercio. Cartago, Setiembre 30 de 1894.

J. LEÓN GUEVARA,
Srío.

NOTA:—El Secretario del Juzgado Civil en 1^a instancia de Cartago, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en los meses de Agosto y Setiembre últimos, en las Alcaldías de la Unión y el Paraiso.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Octubre 15 de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

REGIMEN MUNICIPAL

Licitación.

Esta Jefatura, con autorización del Municipio, convoca licitadores para el estudio y levantamiento de planos para la construcción de la cañería de esta villa, con presupuesto del costo que demande la obra. Las propuestas se remitirán en pliego cerrado hasta el 31 de este mes para dar cuenta con ellas á la Municipalidad en la sesión del día siguiente, y se aceptará la más favorable á los intereses municipales. Jefatura Política.—Grecia, Octubre 10 de 1894.

José Moya.

ANUNCIOS.

LIC. LEOPOLDO ZARRAGOTIA BARON

NOTARIO PUBLICO,

Ha establecido su oficina, calle central, número 10, contigua á la esquina Sudoeste, Avenida central.

3-1

Dirección General de Correos

El miércoles 24 del corriente, no se despachará correspondencia por Via New Orleans.

M. J. Carranza.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

AVISO.

La Junta de Caridad de esta provincia,
previene:

Que durante la segunda quincena del mes en curso, todas aquellas personas que tengan propiedad en nichos antiguos, construídos en los lados Norte y Este del Cementerio de esta ciudad, deben refeccionarlos, rotulándolos convenientemente, explicando en la inscripción á qué número de nichos asciende su propiedad, para evitar así equivocaciones hasta aquí cometidas, exhumando cadáveres, cuyos dolientes no han dado su consentimiento para ello.

Secretaría de la Junta de Caridad de la provincia de Heredia. 15 de Octubre de 1894.

El Secretario de la Junta,

ALBERTO J. SÁENZ.

CONTADURIA MAYOR.

A los Señores Comerciantes.

Todos los que tengan que hacer reclamo por algún error en la liquidación de pólizas, están en el deber de acompañar á la solicitud que presentan la copia de la póliza ya cancelada, pues de otra manera no se les podrá extender el giro devolutorio, caso que la reclamación sea justa y atendida.

Contaduría Mayor.

Alcance á La Gaceta n. 246.

San José, 24 de Octubre de 1894.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los *Billetes Nacionales* que á continuación se expresan, por valor en junto de \$ 30470-00, treinta mil cuatrocientos setenta pesos.

BILLETES NACIONALES DE LA EMISIÓN DE GUERRA.

Veintisiete mil setecientos cincuenta y seis billetes de un peso cada uno, por valor de \$ 27756, cuya enumeración es la que sigue:

(Continuación.)

503927	504488	504364	504480	504836	504530
503007	504851	504759	504449	504992	504521
503042	504377	504783	504345	504125	504789
503978	504428	504212	504819	504171	504636
503607	504626	504884	504515	504285	504661
503589	504835	504081	504877	504497	504861
503764	504740	504349	504553	504265	504225
503087	504909	504900	504203	504658	504395
503306	504384	504358	504620	504134	504780
503221	504848	504696	504250	504808	504214
503505	504424	504393	504564	504607	504383
503375	504587	504951	504787	504868	504529
504180	504823	505546	505856	505232	505250
504046	504806	505139	505149	505005	505493
504895	504409	505170	505177	505794	505910
504290	504847	505922	503784	505372	505350
504325	504908	505707	505855	505903	505503
504078	504673	505804	505041	505939	505451
504309	504619	505632	505364	505312	505060
504107	504444	505594	505911	505429	505080
504267	504475	505859	505013	505297	505033
504190	504270	505901	505459	505327	505933
504707	504128	505930	505473	505651	505314
504925	504958	505316	505207	505652	505687
504070	504243	505167	505739	505702	505078
504754	504744	505833	505384	505613	505966
504614	504582	505917	505858	505624	505011
504208	504155	505226	505688	505153	505148
504433	504405	505363	505989	505603	505014
504852	504919	505757	505623	505203	505002
504106	504035	505534	505245	505024	505992
504006	504372	505219	505407	505593	505331
504227	504665	505883	505706	505380	505392
504730	504552	505600	505494	505246	505440
504676	504156	505831	505354	505458	505579
504899	504406	505725	505070	505375	505823
504033	504606	505880	505589	505554	505639
504251	504866	505745	505852	505704	505147
504949	504418	505501	505753	505878	505678
504075	504856	505092	505965	505467	505721
504152	504590	505291	505360	505684	505455
504287	504935	505081	505224	505956	505728
504609	504850	505586	505975	505524	505618
504468	504986	505210	505840	505819	505230
504223	505826	505119	505439	505820	505779
504255	505810	505949	505386	505596	505817
506746	505462	505194	505525	505671	505737
506942	505103	505560	505154	505146	505625
504501	505608	505736	505159	505807	505255
505025	505034	505860	505260	505857	505896
505406	505001	505303	505378	505636	505168
505330	505672	505417	505555	505280	505105
505713	505776	505786	505551	505942	505243
505986	505719	505169	505541	504791	505927
505257	505114	505979	505542	505136	505453
505521	505889	505931	505853	505978	505902
505764	505649	505843	505611	505353	505948
505357	505640	505199	505187	505874	505470
505430	505175				

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Un billete de dos pesos n.º 000071 por valor de \$ 2-00
Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Tres billetes de dos pesos cju números: 318965, 339605, y 357225 por valor de \$ 6-00.

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Setenta y tres billetes de cinco pesos cju por valor de \$ 315-00, cuya numeración es la que sigue:

011105	014965	019531	024268	026087	031246
011575	015128	019651	024581	026111	031641
012463	015262	019818	024678	026489	031936
012636	015322	019866	025024	026713	032069
012762	015381	020333	025028	027737	039034
012894	016971	020955	025275	027797	039217
012885	017020	021535	025777	028549	039520

03087	017112	2251-	025898	028656	059687
033107	017645	025278	025938	030390	059832
04427	017616	025769	026054	030691	059968
044257	018489	224.33			

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

39 billetes.—Ciento noventa y cinco pesos en billetes de cinco pesos cada uno. \$ 195-00 cuya numeración es la que sigue

62418	64596	67683	69360	69709	72127
63178	65280	67857	69454	70372	72176
63298	65408	67884	69462	71627	72355
63592	67220	68606	69575	71755	72638
63680	67237	68924	69632	71768	72787
64006	67249	69150	69678	72117	72906
64200	67532	69299			

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Diez y siete billetes cada uno de diez pesos por valor de \$ 170-00 cuya numeración es la que sigue.

007043	008394	010963	015120	017723	39046
007249	009332	011133	015312	018022	39316
007927	010496	012661	017304	38846	

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Trece billetes cada uno de diez pesos por valor de \$ 130-00, cuya numeración es la que sigue.

41114	42139	43083	43455	43976	45001
41495	42601	43146	43745	44212	45154
41750					

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Dos billetes de veinticinco pesos cada uno, números 007144, —008237 por valor de \$ 50-00

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Un billete de cien pesos número 000804, por valor de \$ 100-00

RESUMEN

Billetes Nacionales del 4 de Abril de 1877 al 20 de Setiembre de 1884.

1746 billetes	cju	de \$	1-00 á	\$	1746-00
1	,	"	2-00	"	2-00
63	,	"	5-00	"	315-00
17	,	"	10-00	"	170-00
2	,	"	25-00	"	50-00
1	,	"	100-00	"	100-00
				\$	2383-00

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre de 1885.

27756 billetes	cju	de \$	1-00 á	\$	27756-00
3	"	"	2-00	"	6-00
39	"	"	5-00	"	195-00
13	"	"	10-00	"	130-00
				\$	28087-00
				\$	30470-00

Treinta mil cuatrocientos setenta pesos; y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. VIDAL QUIRÓS. f. C. PINTO.

f. CARLOS VOLIO T. f. JOSÉ M^a CALLEJAS.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Mayo de 1894: á las tres de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo n.º 138 del 6 de Enero de 1894, los infrascritos procedimos á inutilizar el billete nacional n.º 006270 aparentemente legítimo por valor de veinticinco pesos, y estando conforme el anterior billete con el número expresado se hizo entrega de él al Jefe de Sección del Sello Nacional don Concepción Pinto á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y el Jefe de la Contabilidad Nacional, para los efectos del acuerdo citado.

f. C. PINTO. CARLOS VOLIO T.

VIDAL QUIRÓS. f. J. M^a CALLEJAS.

Palacio Nacional—San José, 29 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan por valor en junto de (\$ 25609-00) veinticinco mil seiscientos nueve pesos.

Billetes anteriores á la emisión de Guerra.

Un billete de dos pesos número 009668 por valor de \$ 2-00

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Dos mil seiscientos treinta y nueve billetes de cinco pesos cada uno por valor de \$ 13195-00 cuya numeración es la que sigue.

Table with 6 columns of serial numbers ranging from 000681 to 016032.

Table with 6 columns of serial numbers ranging from 016336 to 022609.

Cuya numeración es la que sigue:

62306	62410	62923	62582	62447	63265	65204	65375	65371	65637	65961	65773
62385	62341	62985	62426	62381	63685	65491	65240	65249	65337	65522	65340
62557	62207	62921	62362	62210	63148	65699	65456	65618	65546	65060	65513
62284	62498	62272	62505	62365	63504	65657	65909	65143	65947	65086	65051
62924	62412	62218	62409	62317	63974	65479	65056	65848	65665	65888	65986
62448	62383	62554	62268	62508	63633	65897	65748	65391	65608	65250	65495
62436	62246	62377	62564	62374	63893	65355	65921	65302	65205	65786	65896
62591	62235	62565	62366	62242	63869	65974	65739	65500	65247	65952	65577
62994	62961	62446	62327	62387	63235	65887	65750	65034	65214	65504	65276
62454	62904	62282	62315	62358	63918	65761	65452	65945	65790	65040	65688
62580	62561	62575	62250	62203	63247	65696	65663	65181	65821	65959	65319
62302	62368	62390	62395	62539	63808	65007	65402	65920	65133	65436	65502
62303	62255	62515	62300	62973	63044	65071	65749	65004	65450	65251	66009
62463	62511	62433	62428	62559	63784	65023	65695	65664	65628	65598	66755
62928	62523	62556	62549	62499	63689	65799	65670	65220	65673	65323	66822
62224	62977	62530	62566	62930	63640	65849	65373	65937	65329	65936	66403
62489	62460	62958	62375	62930	63237	65648	65795	65737	65235	65579	66675
62538	62909	62927	62337	63940	63719	65440	65743	65407	65325	65105	66990
62587	62450	62522	62487	63276	63492	65851	65837	65455	65194	65167	66527
63090	63498	63594	63479	63782	63368	65121	65287	65092	65645	65859	66804
63268	63168	63199	63011	63622	63376	65223	65691	65977	65976	65132	66071
63994	63490	63312	63100	63266	63956	65239	65390	65113	65625	65427	66845
63992	63847	63507	63158	63542	63347	65291	65166	65417	65660	65483	66325
63250	63496	63134	63908	63042	63991	65941	65478	65783	65298	65865	66335
63141	63573	63803	63737	63005	63150	65983	65652	65503	65226	65919	66538
63546	63337	63145	63008	63948	63471	65818	65725	65794	65771	65431	66048
63098	63324	63513	63587	63401	63167	65028	65906	65508	65935	65870	66410
63057	63923	63612	63461	63014	63126	65447	65769	65438	65386	65523	66284
63290	63456	63886	63925	63736	63896	65338	65381	65252	65129	65962	66391
63547	63225	63983	63454	63278	64294	65312	65760	65832	65698	65049	66928
63754	63800	63052	63644	63319	64914	65041	65077	65904	65098	65001	66238
63643	63653	63197	63866	63375	64591	66262	66396	66710	66944	66908	66016
63556	63171	63348	63242	63916	64120	66924	66825	69722	66029	66730	66196
63253	63137	63817	63254	63310	64279	66064	66164	66303	66373	66060	66777
63415	63453	63780	63122	63424	64115	66964	66049	66911	66036	66515	66556
63610	63231	63353	63122	63574	64385	66933	66552	66256	66116	66659	66042
63965	63624	63987	63024	63246	64856	66319	66054	66394	66344	66369	66861
63388	63706	63256	63091	63000	64043	66431	66896	66038	66222	66274	66015
63975	63816	63462	63649	63758	64434	66204	66865	66429	66631	66564	66181
63252	63488	63529	63489	63616	64125	66697	66802	66086	66499	66737	66929
63144	63352	63561	63982	63820	64095	66347	66417	66705	66361	66075	66526
63355	63654	63283	63825	63726	64379	66996	66616	66740	66176	66157	66452
63662	63578	63063	63325	63596	64000	66462	66739	66247	66890	66123	66180
63284	63703	63192	63693	63179	64891	66563	66641	66532	66783	66682	66336
63407	63444	63678	63762	63697	64625	66096	66887	66477	66699	66379	66337
63390	63831	63659	63656	63065	64025	66272	66165	66767	66188	66062	66549
63459	63069	63691	63392	63371	64486	66854	66308	66979	66487	66349	67691
63036	63526	63915	63720	63598	64486	66841	66583	66862	66052	66799	67408
63463	63894	63798	63551	63557	64796	66994	66872	66477	66699	66379	66337
63487	63725	63019	63106	63077	64916	66289	66590	66689	66188	66062	66549
63076	63322	63850	63295	63207	64831	66407	66916	66205	66997	66524	67026
63313	63114	63314	63986	63971	64153	66974	66405	66506	66732	66646	67580
63660	63116	63765	63811	63998	64039	66002	66538	66576	66392	66759	67579
63447	63483	63562	63799	63912	64996	66020	66913	66453	66425	66555	67665
63770	63230	63245	63449	63232	64840	66734	66502	66331	66376	66935	67100
63528	63389	63773	63039	63435	64897	66430	66171	66791	66493	66440	67224
64922	64744	64196	64820	64170	64690	66626	66127	66653	66298	66546	67135
64356	64586	64733	64707	64288	64805	66784	66292	66888	66781	66250	67678
64843	64650	64175	64028	64607	64017	66656	66149	66244	66000	66818	67057
64075	64675	64383	64466	64899	64406	66662	66522	66087	66343	66866	67348
64577	64401	64768	64124	64079	64605	66523	66886	66897	66103	66941	67078
64875	64849	64845	64786	64964	64181	66272	66308	66979	66487	66349	67691
64330	64130	64468	64071	64712	64177	66841	66583	66862	66052	66799	67408
64205	64911	64102	64003	64890	64812	86589	66463	66594	66835	66985	67325
64606	64666	64834	64228	64285	64837	66945	66657	66548	66001	66193	67963
64129	64461	64791	64290	64814	64892	66994	66872	66676	66717	66258	67912
64167	64792	64386	64555	64871	64450	66289	66590	66689	66010	66145	77998
64651	64319	64298	64553	64847	64023	66407	66916	66205	66997	66524	67026
64772	64788	64936	64619	64646	64647	66974	66405	66506	66732	66646	67580
64143	64282	64824	64314	64208	64276	66002	66538	66576	66392	66759	67579
64574	64408	64545	64219	64413	64782	66020	66913	66453	66425	66555	67665
64994	64295	64139	64194	64611	64674	66734	66502	66331	66376	66935	67100
64193	64640	64984	64532	64354	64932	66430	66171	66791	66493	66440	67224
64070	64672	64097	64714	64934	64742	66626	66127	66653	66298	66546	67135
64094	64302	64598	64192	64992	64512	66784	66292	66888	66781	66250	67678
64940	64050	64841	64015	64918	64638	66656	66149	66244	66000	66818	67057
64549	64429	64687	64195	64797	64914	66213	66522	66087	66343	66866	67348
64522	64156	64670	64948	64885	64232	66662	66886	66897	66103	66941	67078
64016	64529	64548	64980	64504	64063	66523	66360	66838	66853	66852	67782
64579	64506	64613	64821	64536	64816	66627	66898	66529	66752	66669	67960
64535	64234	64026	64425	64417	64632	66591	66170	66932	66930	66156	67770
64469	64374	64780	64109	64958	64228	66719	66797	66291	66826	66005	67850
64963	64248	64652	64530	64233	74658	66974	66797	66291	66826	66005	67850
64088	64052	64213	64492	64893	64540	66166	66774	66603	66903	66460	97730
64410	64957	64809	64150	64659	64497	67219	67478	67137	67806	67346	67455
64681	64684	64370	64397	64352	64229	67982	67086	67506	67718	67807	67157
64520	54162	64719	64499	64867	64053	67294	67829	67810	67262	67054	67902
64393	64832	64355	64789	64510	64334	67358	67171	67869	67425	67684	67270
64485	64424	6									